



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

PROYECTO DE LEY

MODIFICACIÓN LEY N° 26.448

El Senado Y Cámara De Diputados de La Nación Argentina, sancionan con fuerza de Ley...

ARTÍCULO 1º.- Declárase formalmente cumplido en su totalidad el cargo impuesto por el artículo 2º de la Ley N° 26.448 respecto de la transferencia de los inmuebles del Estado Nacional efectuada a favor de la Municipalidad de Viale, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a la Municipalidad de Viale la libre disponibilidad y pleno dominio sobre las fracciones de terreno que integran dicho predio, quedando facultada para disponer, enajenar, transferir, permutar o subdividir las parcelas excedentes, con destino al desarrollo de planes de vivienda, infraestructura urbana, radicación de emprendimientos productivos y cualquier otro fin que resulte de interés público y beneficio para la comunidad local.

ARTÍCULO 3º.- Exceptúase a la Municipalidad de Viale de la prohibición de enajenación o cesión dispuesta por el artículo 10 Bis de la Ley N° 24.146 (texto actualizado) y sus modificatorias, respecto de los inmuebles transferidos por la Ley N° 26.448.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que los organismos correspondientes realicen las anotaciones registrales correspondientes, a efectos de dejar sin efecto las restricciones de dominio que pesaban sobre el inmueble en virtud del cargo oportunamente previsto y el marco normativo general citado.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Francisco Alejandro Morchio

Fregonese, Alicia
Schneider, Darío



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

Fundamentos

Sr Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto resolver de manera definitiva una situación de hecho y de derecho que limita el crecimiento estratégico, social y habitacional de la localidad de Viale, ubicada en el Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. Concretamente, se busca declarar el cumplimiento formal y total del cargo establecido en la Ley N° 26.448 y, consecuentemente, otorgar al municipio la libre disponibilidad sobre el predio remanente, exceptuándolo de los plazos restrictivos contemplados en el régimen general de la Ley N° 24.146.

En el año 2008, este Honorable Congreso de la Nación sancionan la Ley N° 26.448, mediante la cual se transfirió a título gratuito a favor del municipio entrerriano el dominio de un inmueble propiedad del Estado Nacional (Matrícula 142.639) delimitado por la Avenida San Martín, calle Soberanía Nacional, la zona de vías de ferrocarril y la calle Dr. Martín Panutto, así como el sector de vías comprendido hasta la rotonda de la calle Francisco Ramírez. Dicha transferencia fue efectuada bajo un cargo sumamente específico, detallado en su artículo 2º: destinar el inmueble a la construcción de un centro cultural, recreativo y deportivo, junto con la prolongación y apertura de calles.

A la fecha, es un orgullo y una cabal muestra de excelente gestión local señalar que la Municipalidad de Viale ha cumplido estrictamente y en su totalidad con las obras que motivaron aquella ley. Las infraestructuras proyectadas son hoy una realidad tangible que disfrutan diariamente los vecinos y las calles han sido debidamente abiertas e integradas a la trama urbana,



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

habiéndose consolidado plenamente el fin público que justificó la cesión de las tierras por parte de la Nación.

Sin embargo, debido a las importantes dimensiones de la superficie total cedida, ha quedado una considerable porción de terreno vacante y ociosa. En el contexto actual, el Municipio de Viale se encuentra ante el desafío insoslayable de dar respuestas concretas a demandas impostergables de su población, vinculadas principalmente al acceso a la vivienda propia, el ordenamiento urbano y la necesidad de dotar de dinamismo al mercado local mediante la radicación de emprendimientos productivos.

Es allí donde este proyecto se entronca armónicamente con la Ley marco N° 24.146. El régimen general de dicha norma establece en su artículo 3° que las transferencias de tierras nacionales deben subordinarse a programas de rehabilitación urbana, infraestructura de servicios o construcción de viviendas de interés social. Los nuevos objetivos que se plantea el Municipio de Viale para este terreno remanente respetan a rajatabla la filosofía y el espíritu consagrado por la Ley N° 24.146.

No obstante, para avanzar en estas gestiones —que contemplan el loteo para planes habitacionales, la regularización dominial y la eventual transferencia de fracciones a particulares para proyectos productivos— resulta un requisito legal indispensable resolver la limitación temporal que emana del artículo 10 Bis de la citada ley marco, la cual prescribe una prohibición de cesión por el término de 20 años sobre los bienes transferidos. Habiéndose cumplido largamente con el cargo específico de infraestructura comunitaria impuesto en 2008, mantener la inmovilidad registral del predio por el plazo remanente



“2026 - Año de la Grandeza Argentina”

significaría condenar a la inacción y al desaprovechamiento a tierras con un enorme potencial de desarrollo.

Por el contrario, otorgar al municipio la libre disponibilidad de estas dimensiones excedentes le brindará las herramientas normativas necesarias para diseñar y ejecutar políticas locales urgentes que redunden en un beneficio directo, equitativo y sustentable para toda la ciudadanía vialense.

Entendiendo que esta medida consagra el espíritu de la transferencia original, potencia de manera real la autonomía municipal y dota a las autoridades locales de un recurso indispensable para solucionar el déficit habitacional y promover la inversión, solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto de ley.

Francisco Alejandro Morchio

Fregonese, Alicia
Schneider, Darío